



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA



"La dulce tierra del alfajon y la amistad"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDM/A



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA

POR CUANTO:

El Acta N° 23 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 01 de diciembre de 2023, se trató como punto de agenda: "Aprobar la Ordenanza Municipal que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Matara, Provincia y Departamento de Cajamarca".

VISTO:

El Oficio N° 00740-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 21 de noviembre de 2023; y anexo adjunto Informe N° 00337 -2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA y el Informe N°0027-2023-URNYMA/SGDEL-MDM de fecha 30 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en el inciso 22 del artículo 2°, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10°, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9° establece como atribuciones del Consejo

Jr. Ricardo Palma #400 - 410 - Matara.

Email: muni.matara2019@gmail.com



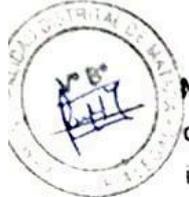
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA



"La dulce tierra del alfajor y la amistad"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Asimismo, el sub numeral 3.5, del numeral 3, del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional distrital ambiental;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24°, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Asimismo, en la parte final del artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el sub numeral 3.1, del numeral 3, del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio

Jr. Ricardo Palma #400 - 410 - Matara.

Email: muni.matara2019@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA



"La dulce tierra del alfajor y la amistad"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel distrital;

Que, presente ordenanza de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Matara, provincia y Departamento de Cajamarca, fue presentada a la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Matara como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea en la sesión de fecha 01 de diciembre de 2023, consignado en Acta respectiva;

Que, mediante Oficio N°00740-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Ministerio del Ambiente remite el Informe N° 00337-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA, donde establece opinión favorable a la propuesta de norma que regula el SLGA del distrito de Matara, en cumplimiento del artículo 9° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el artículo 45° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Que, mediante Informe N° 0027-2023-URNYMA/SGDEL-MDM, de fecha 30 de diciembre del 2023, el Responsable de la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Matara, alcanza la propuesta de la Ordenanza Municipal que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Matara, Provincia y Departamento de Cajamarca, para aprobación respectiva;

Estando a lo expuesto, aprobado por votación unánime en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal contenida en el Acta N° 23 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de

Jr. Ricardo Palma #400 - 410 - Matara.

Email: muni.matara2019@gmail.com



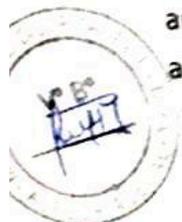
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA



"La dulce tierra del alfajor y la amistad"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

fecha 01 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE MATARA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.



Artículo Primero. - Aprobar la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Matara, provincia y departamento de Cajamarca, la misma que como anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, o la que haga de sus veces, de la Municipalidad Distrital de Matara, el seguimiento del funcionamiento del SLGA del distrito de Matara, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Matara, así como informar al Gobierno Regional de Cajamarca y al Ministerio del Ambiente.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA

Harold Carlos Alberto Chavarrí Chuasí
ALCALDE DISTRITAL DE MATARA
MATARA